



CONTRATO No. HBCBH/11-2023 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EVENTOS VARIOS EN LA ESTACION LOCAL DE BOMBEROS DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.

Nosotros, **ANGEL ROMELIO FUNEZ JUAREZ**, mayor de edad, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, Capitán de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con documento de identificación nacional No. 1504-1960-00158; actuando en mi condición de Comandante General interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 159-2022 emitido por la Presidente Constitucional de la Republica en fecha 07 de marzo del año 2022 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en los artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y artículo 19 del Decreto Legislativo No. 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, **MANUEL DE JESUS CARDENAS**, mayor de edad, soltero, Bachillerato en ciencias y letras, Capitán de Bomberos, Hondureño y del domicilio de Catacamas y en tránsito por esta ciudad, con número de identificación nacional No.1501-1961-00089 actuando en mi condición de Comandante Local del Cuerpo de Bomberos de Catacamas, emitido según Acuerdo CGHBCBH-048-2015 de fecha 04 de mayo del 2015 emitido por el Comandante General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras; quienes para los efectos de este contrato se denominaran **CUERPO DE BOMBEROS** y **GERARDO JOSE DOMINGUEZ BARAHONA**, mayor de edad, hondureño, portador de la tarjeta de identidad No. 0801-1995-03193, R.T.N. 08011995031938; del domicilio de Catacamas y en tránsito por esta ciudad capital; quien actúa en su condición de Gerente Propietario de “**LA FONDA DE DON JOSE**” como comerciante individual según instrumento público dos mil seiscientos dieciséis (2616) de fecha veintiuno (21) de noviembre del dos mil dieciocho (2018) ante los oficios del notario Alex Antonio Núñez Ramírez e inscrita con el número 92, tomo 159 del Registro de Comerciantes Individuales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Juticalpa, Olancho; quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, y en observación a la Ley de Contratación del Estado, su reglamento, sus anexos y demás documentos que lo conforman, hemos convenido en celebrar como al efecto

celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EVENTOS VARIOS EN LA ESTACION LOCAL DE BOMBEROS DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, servicios que se sujetará a las cláusulas y consideraciones legales siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIONES: EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras a través de la Comandancia Local de Catacamas, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al suministro de alimentos para eventos que realizará la Comandancia Local de Catacamas, para el ejercicio fiscal 2023, especificaciones que obran en la cotización y documentación soporte que forma parte integral del presente contrato.- El compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 83 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y Decreto Legislativo No. 157-2022 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2023 y según adjudicación hecha según expediente **CM-GC-HBCBH-CL-CATACAMAS-2023-13** por parte del Cuerpo de Bomberos de Catacamas, que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos; cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras, en donde giro invitación, a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Comandancia local de Catacamas.- Los fondos de este Contrato provienen de los recursos de la institución provenientes de las transferencias que se realiza la Corporación Municipal de Catacamas en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- *la descripción del suministro a realizar constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato.*-**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objetivo fundamental del presente Contrato consiste en brindar servicios de alimentación a la Estación Local de Bomberos de Catacamas, según cotización y documentos soportes que forma parte integral del presente contrato.-**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Proporcionar **AL CONTRATANTE**, Cuerpo de Bomberos de Honduras a través de la Comandancia Local de Catacamas, servicios de alimentación con las especificaciones descritas en la documentación soporte que forma parte integral del presente contrato y que en términos generales se describen así: 1) Adquisición de alimentos en bandeja para desayunos, almuerzos y cenas para atención de eventos que realice la



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HCBH/11-2023 suministro de alimentos Catacamas.

con bebida gaseosa en envase portátil; para el día de la madre b) cuarenta (40) almuerzos con bebida gaseosa en envase portátil para actividad de fiestas patrias, c) sesenta (60) almuerzos con bebida gaseosa en envase portátil para semana morazánica, d) veinticuatro (24) almuerzos con bebida gaseosa en envase portátil para día del Bombero, e) cuarenta (40) cenas con bebida gaseosa en envase portátil para celebración de fiesta navideña; haciendo un total global de doscientas dieciséis (216) comidas; b) **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar el equipo y enseres necesarios para la correcta consecución de este contrato, liberando al Cuerpo de Bomberos de cualquier obligación referente al suministro de equipo y enseres de cocina u otro análogo, c) de igual manera el Cuerpo de Bomberos de Catacamas, no absorbe ninguna obligación patronal por parte del personal que labora con **EL CONTRATISTA**, exonerándolo de cualquier responsabilidad por daños o muerte de los empleados del contratista, así como de obligaciones de índole patronal; d) **EL CONTRATISTA** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaria de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal que cocine los alimentos utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CUERPO DE BOMBEROS.- EL CUERPO DE BOMBEROS** se obliga a: a) pagar a **EL CONTRATISTA**, la suma de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L.43,585.00)**, suma que incluye el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas y que equivale a la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS (L. 5,685.00)** cantidad de dinero que será retenida y enterada al fisco nacional en consonancia con el artículo 112 del Decreto Legislativo No. 157-2022.- El valor del contrato se pagara dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los suministros de la forma pactada en el contrato, no realizándose ningún pago inicial ni por adelantado; sobre el monto a pagar existe la disponibilidad presupuestaria para el periodo fiscal del año 2023 y que provienen de las transferencias que realiza la Corporación Municipal de Catacamas en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA:** el tiempo de **VIGENCIA** de este contrato es de **DESDE LA FECHA DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL DOS**

MIL VEINTITRES CON LA CELEBRACION DE LA CENA NAVIDEÑA.-

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.- La forma de pago será parcial dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega de los suministros a satisfacción del Cuerpo de Bomberos de Catacamas.- **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION.- EL CUERPO DE BOMBEROS,** nombra al encargado de administración Lic. Dina Mariela Alonzo; quien supervisará la correcta consecución del contrato y si se cumplen con las exigencias requeridas para la dotación de alimentos.- **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- a) EL CONTRATISTA** debe de garantizar que el suministro se ajustan estrictamente a lo indicado en su oferta y este contrato. - **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, reclamos y otros asuntos, en los que no se pongan de acuerdo las partes, esto se someterá a la jerarquía normativa establecida en la ley de Contratación del Estado; sometiéndose en caso necesario a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** Son causas de Resolución del presente Contrato: a) el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) La mala calidad de los alimentos, c) la falta de higiene en la presentación o preparación de los alimentos, d) La disolución de la Sociedad Mercantil Contratista; e) La Declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera; f) El mutuo acuerdo entre las partes.-**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Decima primera de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.-** Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.-** Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los alimentos antes de su entrega en las instalaciones de la Estación Local de Bomberos de Catacamas.-**CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Contrato No. HCBH/11-2023 suministro de alimentos Catacamas.

corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonOS A DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.-** **2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.-** **3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara:** a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad;** **5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos;** **6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra;** **7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.-** El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar

a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.**- Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato; en fe, de lo cual y para garantía de ambas partes, se firma el presente documento, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



Angel Romelio Funez
Angel Romelio Funez
EL CONTRATANTE



Gerardo José Domínguez Barahona
Gerardo José Domínguez Barahona
EL CONTRATISTA



Manuel de Jesús Cárdenas
Manuel de Jesús Cárdenas
Comandante Local Catacamas.